

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 2
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 09 DE AGOSTO DE 2023	Vigencia desde: 09-08-2023
	Código: UC-CU-RES-144-2023	Acta: 023
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor expresado por los miembros presentes en la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (...)”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 20 dispone *“Del Patrimonio y Financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior.- En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por: a) Los bienes muebles e inmuebles que al promulgarse esta Ley sean de su propiedad, y los bienes que se adquieran en el futuro a cualquier título, así como aquellos que fueron ofertados y comprometidos al momento de presentar su proyecto de creación; b) Las rentas establecidas en la Ley del Fondo Permanente de Desarrollo Universitario y Politécnico (FOPEDEUPO); c) Los recursos asignados por la Función Ejecutiva para los Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos y Pedagógicos, Institutos de Artes,*

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 2
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 09 DE AGOSTO DE 2023	Vigencia desde: 09-08-2023
	Código: UC-CU-RES-144-2023	Acta: 023
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

y Conservatorios de Música y Artes de carácter público; d) Las asignaciones que han conestado y las que consten en el Presupuesto General del Estado, con los incrementos que manda la Constitución de la República del Ecuador; e) Las asignaciones que corresponden a la gratuidad para las instituciones públicas; f) Los ingresos por matrículas, derechos y aranceles, con las excepciones establecidas en la Constitución y en esta Ley en las instituciones de educación superior; g) Los beneficios obtenidos por su participación en actividades productivas de bienes y servicios, siempre y cuando esa participación sea en beneficio de la institución; h) Los recursos provenientes de herencias, legados y donaciones a su favor; i) Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de posgrado, consultorías, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en esta Ley; j) Los ingresos provenientes de la propiedad intelectual como fruto de sus investigaciones y otras actividades académicas; k) Los saldos presupuestarios comprometidos de las instituciones de educación superior públicas que se encuentren en ejecución, no devengados a la finalización del ejercicio económico, se incorporarán al presupuesto del ejercicio fiscal siguiente de manera obligatoria, automática e inmediata al inicio del período fiscal; l) Las asignaciones presupuestarias adicionales que se generen a partir de convenios entre el gobierno nacional y las instituciones de educación superior para la implementación de la política pública conforme al Plan Nacional de Desarrollo. m) Los recursos obtenidos por contribuciones de la cooperación internacional; y, n) Otros bienes y fondos económicos que les correspondan o que adquieran de acuerdo con la Ley”;

Que, el Artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes (...)”;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala “Consejo Universitario. – El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución.” y,

Que, mediante memorando Nro. UC-VCRI-2023-1020-M de fecha 01 de agosto de 2023, suscrito por la PhD. Monserrath Jérvés Hermida, Vicerrectora de Investigación de la Universidad de Cuenca, se solicita la aprobación del Catálogo de Servicios del Departamento de Biociencias.

RESUELVE:

1. Aprobar el Catálogo de Servicios ofertado por el Departamento de Biociencias de la Universidad de Cuenca, presentado mediante memorando Nro. UC-VCRI-2023-1020-M de fecha 01 de agosto de 2023, suscrito por la PhD. Monserrath Jérvés Hermida, Vicerrectora de Investigación, documento que consta en dos fojas que se anexan como parte integrante de la presente resolución.
2. Notificar con el contenido de la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación; a la Dirección Administrativa y Financiera, para que procedan según corresponda; a la Unidad de Bienestar Universitario, a los Presidentes de los gremios; al Secretario General Procurador; a la Unidad de Auditoría, a la Dirección de Planificación, para su conocimiento; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y de la Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los nueve días del mes de agosto de dos mil veinte y tres.



Firmado electrónicamente por:
**MARCIA FERNANDA
CEDILLO DIAZ**

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

Catálogo de Servicios Departamento de Biociencias

1. ANÁLISIS POR HPLC-DAD/FLD (incluye el tratamiento de la muestra)

ITEM	ANÁLISIS	Precio sin IVA	IVA 12%	Precio al público
1	Aflatoxina M1	\$89,29	\$10,71	\$100,00
2	Aflatoxinas B1, B2, G1 y G2	\$178,57	\$21,43	\$200,00
3	Fumonisina B1	\$89,29	\$10,71	\$100,00
4	Deoxinivalenol	\$89,29	\$10,71	\$100,00
5	Ocratoxina A	\$89,29	\$10,71	\$100,00
6	Zearalenona	\$89,29	\$10,71	\$100,00
7	Perfil de aminoácidos (#17 incluidos los esenciales)	\$89,29	\$10,71	\$100,00
8	Perfil de carotenoides (alfa-caroteno, beta-caroteno, luteína, beta-criptoxantina)	\$107,14	\$12,86	\$120,00

2. ANÁLISIS POR GC-FID (incluye el tratamiento de la muestra)

ITEM	ANÁLISIS	Precio sin IVA	IVA 12%	Precio al público
1	Perfil de ácidos grasos (saturados, monoinsaturados, poliinsaturados) como FAME	\$107,14	\$12,86	\$120,00
2	Perfil de ácidos grasos de cadena corta (C2:0-C10:0)	\$89,29	\$10,71	\$100,00
3	Congéneres de alcohol (bebidas alcohólicas)	\$62,50	\$7,50	\$70,00
4	Perfil de aceites esenciales	\$267,85	\$32,15	\$300,00

3. Análisis Laboratorio IRCMA

ITEM	ANÁLISIS	Precio sin IVA	IVA 12%	Precio al público
1	Análisis de Carbono Total: Determinación del carbono total en muestras sólidas mediante equipo TOC Analytic Jena	\$15,00	\$1,80	\$16,80

2	Análisis de Carbono Orgánico Total: Determinación de carbono orgánico total en muestras sólidas mediante equipo TOC Analytic Jena.	\$20,00	\$2,40	\$22,40
3	Análisis de Carbono inorgánico Total: Determinación de carbono inorgánico total en muestras sólidas mediante equipo TOC Analytic Jena.	\$15,00	\$1,80	\$16,80
4	Análisis de área superficial específica: Determinación del área superficial, radio y volumen de poro mediante análisis BET y BJH.	\$40,00	\$4,80	\$44,80
5	Preparación muestra para análisis HPLC de monosacáridos: Neutralización y filtrado de muestras previo al análisis HPLC.	\$45,00	\$5,40	\$50,40
6	Análisis HPLC por monosacárido: Determinación de glucosa y/o fructosa en muestras líquidas.	\$20,00	\$2,40	\$22,40

SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

Certifica,

Que, la información que antecede en 2 fojas, corresponde al Catálogo de Servicios ofertado por el Departamento de Biociencias de la Universidad de Cuenca, presentado mediante memorando Nro. UC-VCRI-2023-1020-M de fecha 01 de agosto de 2023, suscrito por la PhD. Monserrath Jérvés Hermida, Vicerrectora de Investigación, aprobado mediante resolución No. UC-CU-RES-144-2023 adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria del 09 de agosto de 2023, de la cual se constituye en parte integrativa.

Cuenca, 09 de agosto de 2023.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
Secretaria del Consejo Universitario.